



DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN
DDO: RICARDO LEYVA ESPINOSA Y HELMER CONRADO SANDOVAL
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 08-433-40-89-001-2020-00203-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, 18 de septiembre de 2020 de 2020

Encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de, la cual nos correspondió por reparto, incoada por la COOPERATIVA COOMULPEN a través de apoderada contra RICARDO LEYVA ESPINOSA Y HELMER CONRADO SANDOVAL, con base a la letra de cambio suscrito por éste.

El Despacho observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y 430 del C.G.P., y los artículos 621 y 712 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago.

EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA COOMULPEN contra RICARDO LEYVA ESPINOSA Y HELMER CONRADO SANDOVAL Por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L (\$10.860.000.00), de capital, más los intereses de plazo del 2%, más los intereses moratorios del 2.5% de los gastos, las costas procesales y agencias en derecho, que deberá pagar el demandado en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado RICARDO LEYVA ESPINOSA Y HELMER CONRADO SANDOVAL de conformidad con los Artículos 290 al 293, 296 y 301 del C.G.P. De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el termino de diez (10) días hábiles para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandante la presente providencia de conformidad con el Artículo 296 del C.G.P.

CUARTO: téngase como apoderada judicial de la parte demandante a la DRA. LIGIA LEONOR GARRIDO SIERRA identificada con C.C. No. 22.563.153 Y T.P. No229.641 del C.S.J. Para efectos del poder concebido por el representante legal de COOMULPEN el Sr. CARMEN MEJIA LEYVA identificado con la C.C. No. 22.589.355.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 78 de fecha 22 de septiembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario